

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, LA LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, LA SECRETARIA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES, LICDA. MARIA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICM", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 14 de febrero de 2022, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) 2022, en lo sucesivo "**CONVOCATORIA**", con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Empezar la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDO. La "**CONVOCATORIA**" tiene como objetivo general: "Fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes."

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.



DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y cuyo objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.2 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de Presidenta del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "**CONVENIO**", acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.3 Para efectos del presente "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.**

I.4 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 La Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **Licda. Indira Vizcaíno Silva**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 4 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 La Secretaria General de Gobierno, la **Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 1 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17, fracción I y 33, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.4 La Secretaria de Bienestar, inclusión social y mujeres, la **Licda. Maria del Rosario Silva Verduzco**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 1 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción IV, 22, 32, fracciones I, XI y XVI y 36, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5 La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, la **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 1 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y



110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este “CONVENIO”, el ubicado en **Calle Reforma Núm. 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEC850101415**.

III. El “ICM” declara que:

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de junio de 2003.

III.2 La **Mtra. Catalina Suárez Dávila** acredita su personalidad como Directora General del “ICM”, mediante nombramiento expedido a su favor por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 9 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 58 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima, 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas por lo que se encuentra facultada para firmar el presente “CONVENIO”.

III.3 Señala como domicilio el ubicado en **Tercer Anillo Periférico sin número, esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Díezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICM980808DT2**.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1 Es su voluntad celebrar el presente “CONVENIO”, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente “CONVENIO” tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el “INMUJERES” al “ICM” beneficiado por el **Fobam 2022**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, el “INMUJERES”, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$2,579,997.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**, que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos de cada ministración serán informados vía oficio por el “INMUJERES” a la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

La **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA** se compromete a transferir al “ICM” cada ministración de la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, para la ejecución del proyecto denominado “**ASERTIVIDAD SEXUAL PARA EL PROYECTO DE VIDA, UNA MIRADA AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS DEL ESTADO DE COLIMA**”, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al "INMUJERES" cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el "INMUJERES" notificará dicha adecuación a la "ENTIDAD FEDERATIVA".

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la directora general para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, la Licda. Anabel López Sánchez, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la Directora General del "ICM", la Mtra. Catalina Suárez Dávila, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. "LAS PARTES" reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber un manejo inadecuado de los recursos materia de este "CONVENIO" o incumplimiento del marco normativo aplicable, "LAS PARTES" darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir los recursos al "ICM", estos deberán ser devueltos al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES", la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.



Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2022.

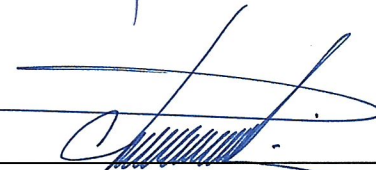
Por el **"INMUJERES"**


DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta


LICDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Directora General para la Promoción de una Vida
Libre de Violencia e Impulso a la Participación
Política

Por la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**


LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima


LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Secretaria General de Gobierno


LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO
Secretaria de Bienestar, inclusión social y mujeres


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración

Por el **"ICM"**


MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA
Directora General

Esta es la última hoja correspondiente al **"CONVENIO"** que celebra el **"INMUJERES"** con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.



